MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
No. MC-131-DISANEJC/CENACARMENIA-2023

Armenia Quindío, Abril de 2023

El MDN Ejercito Nacional, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, están interesados en recibir oferta dentro del proceso de selección de mínima cuantía **N° MC-131-DISANEJC/CENACARMENIA- 2023 CUYO OBJETO ES "GRUPO 1 "PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA SUS SATELITES Y GRUPO 2 "PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN PEREIRA".**

De conformidad con el numeral 12 del Art 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art 2º de la ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el **MDN –EJERCITO NACIONAL DISAN-CENACARM**, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1.1. OBJETO:

"GRUPO 1 "PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA SUS SATELITES Y GRUPO 2 "PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN PEREIRA".

1.2. PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional de conformidad con el Decreto **2590 de 23 de diciembre de 2022**, en donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, y dicho presupuesto fue clasificado en recursos, el cual respalda la presente adquisición.

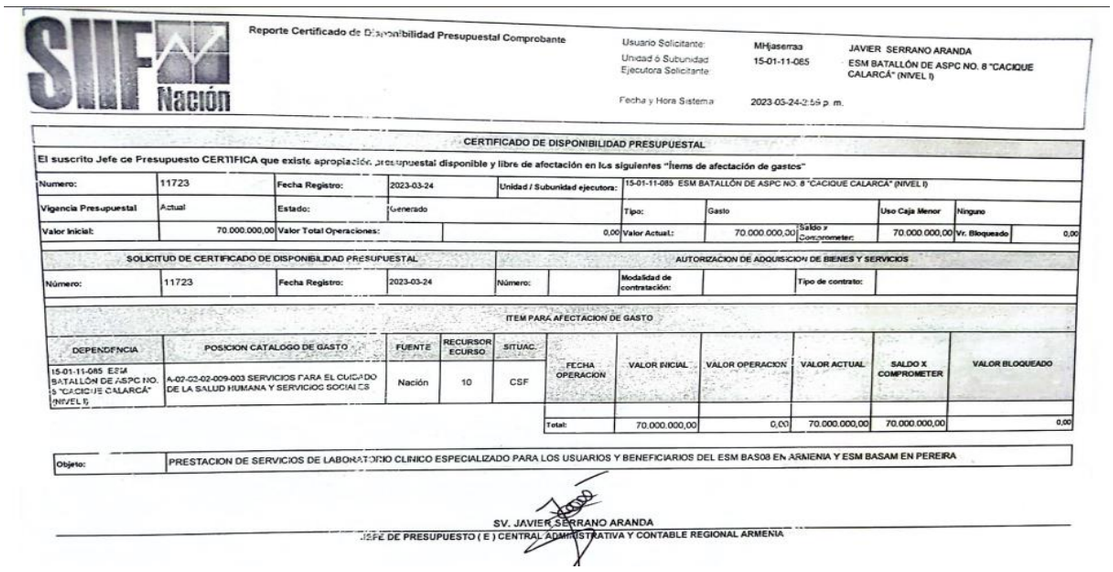
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR – REGIONAL NO. 11, de acuerdo a documento soporte OAP N° 001/2023 Radicado No. 2023322000005741 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.19 del 03 de enero de 2023 de la presente contratación es de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), rubro A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, ($ 70.000.000,00)**, soportado bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 11723** de fecha 24 de Marzo del 2023. Según posición catálogo del gasto **A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" - RECURSOS 10 CSF** expedido por el Jefe de Presupuesto Sanidad de La central Administrativa y Contable Regional Armenia.

PRESUPUESTO

UNIDAD	RUBRO	RECURSO	VALOR
GRUPO 1 -ESM BAS08	A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA El CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	30.000.000
GRUPO 2 -ESM BASAM	A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA El CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	40.000.000
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO			**70.000.000**

CDP:



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjaserraa — JAVIER SERRANO ARANDA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-085 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 2023-03-24 2:59 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	11723	Fecha Registro:	2023-03-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	70.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	70.000.000,00	Saldo y Comprometer:	70.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	11723	Fecha Registro:	2023-03-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	70.000.000,00	0,00	70.000.000,00	70.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y ESM BASAM EN PEREIRA

SV. JAVIER SERRANO ARANDA
JEFE DE PRESUPUESTO (E) CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

1.3. ADMISIBILIDAD, CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y DECLARATORIA DESIERTA

1.3.1. ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la plataforma del SECOP II y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.3.2. CAUSALES DE RECHAZO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ARMENIA podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

a) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso, y/o publicado en la plataforma SECOP II, se rechazará la oferta.
b) Cuando el valor de uno de los ítems ofertados supere el precio de referencia, de acuerdo al estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.
c) Cuando en la Propuesta Económica presentada, el proponente oferte ítems en cero (0).
d) Cuando no se oferten todos los ítems exigidos.
e) La presentación de más de un valor unitario total para el ítem en la propuesta económica, se rechazara la oferta total.
f) El no diligenciamiento de la lista de precios "propuesta económica", bajo las condiciones exigidas en la invitación pública se rechazará la oferta
g) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
h) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
i) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la

Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
k) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o la invitación Publica.
l) Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
m) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
n) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.
o) Cuando la oferta presente precios artificialmente bajos, la cual al momento de requerirse no justifique sus precios.
p) Cuando se presente la propuesta de forma diferente a las condiciones del proceso y al Manual de uso del SECOP II.
q) Cuando se presente una oferta en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura, en el SECOP II, desde un usuario diferente al registrado por la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad, no se tomará como válida,
r) Cualquier otra causa contemplada en la ley.
s) Se consideran inelegibles y serán rechazadas las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley.

1.3.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO SE HARÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SE NOTIFICARÁ Y COMUNICARÁ A TODOS LOS OFERENTES DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

1.4. CRITERIOS DE DESEMPATE DECRETO 1860 DE 2021

por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio

de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos

los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de

estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad

de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para

conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Los documentos para acreditar las condiciones de desempate deberán ser entregados con la propuesta inicial ya que no son susceptibles de subsanación, y corresponderá a los que la ley establece para acreditar cada una de estas condiciones; en caso de no existir una norma legal que indique la manera de acreditar cada una de estas condiciones el proponente deberá aportar un documento suscrito por su representante legal en el que indique el cumplimiento de mencionada condición.

NOTA 2: PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DE PROPUESTAS EMPATADAS (MÉTODO ALEATORIO). Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia virtual. Iniciada la audiencia se le asignará un número a cada proponente, los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft- Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

DECRETO 1082 de 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 0142 del 2023

En aplicación al decreto número 0142 de 2023 del 1 de febrero "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones

Que conforme con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas y serán clasificadas como MiPymes en los términos establecidos por el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen, deroguen o adicionen.

Que el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y los artículos 30 y 31 de la Ley 2069 de 2020, crearon incentivos, beneficios y criterios diferenciales para las MiPymes en el sistema de compra pública consistentes en promover su acceso al mercado y establecieron requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de contratación pública que adelanten las entidades estatales. Que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 habilitó a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, para que en desarrollo de los procesos de contratación adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a éstas.

Que las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificadas como MiPymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen. En consecuencia, podrán acceder a los incentivos y beneficios establecidos en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y los artículos 30 y 31 de la Ley 2069 de 2020 y en la Ley 1150 de 2007.

Que para efectos de que las entidades estatales faciliten el acceso al sistema de compras públicas de las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria , que sean clasificadas como MiPymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen, es necesario modificar los artículos 2.2.1.1.1 .3.1, 2.2.1.1.1.4.1, 2.2.1 .1.2.2.2, 2.2 .1.2.1.5.1 , 2.2.1.2 .1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.26, 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de facilitar su participación en el mercado de compra pública y promover su acceso a los instrumentos diseñados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala que en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Que el sistema de compras y contratación pública tiene una función estratégica para la promoción de objetivos sociales y ambientales, pues representa un porcentaje considerable del gasto público, razón por la cual, se requiere integrar estos criterios a la valoración de la oferta más favorable en función de criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el literal b) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que el numeral 6 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, ordenó a las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, promover la división del proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes en los procesos de contratación, por lo que se hace necesario reglamentar esta disposición para que pueda ser implementada. Que el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022, que adiciona el literal j) al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, crea una nueva causal de selección abreviada, relativa a la contratación de bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, y, para el efecto, faculta a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para celebrar acuerdos marco de precios y otros instrumentos de agregación de demanda, razón por la cual se hace necesario reglamentar estas disposiciones para orientar su debida aplicación.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se requiere adoptar mecanismos que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mediante la creación de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual se requiere modificar el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Que se requiere crear un catálogo inclusivo que tendrá como finalidad la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y no uniformes, que puedan ser provistos por MiPymes , entre las que se encuentran las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya, así como, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Que el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 facultó a las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital para celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal entre otros.

Que el artículo 128 de la Ley 1955 de 2019 adicionó el parágrafo 5 al artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el cual facultó a las entidades del orden nacional a celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes territoriales del orden nacional, así como a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios hasta por la menor cuantía para la ejecución de obras con los organismos de acción comunal.

Que, con el propósito de facilitar la celebración de convenios solidarios por parte de las entidades estatales habilitadas para el efecto, es necesario precisar el desarrollo normativo dispuesto por la ley para su debida implementación. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1273 de 2020, las normas de que trata el presente Decreto fueron publicadas en la página web del Departamento Nacional de Planeación del 16 de noviembre al 01 de diciembre de 2022, para comentarios de la ciudadanía y grupos de interés.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, "Por medio de la cual se dictan normas en materia de protección de la competencia", modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", se solicitó concepto previo sobre abogacía de la competencia a la Superintendencia de Industria y Comercio, entidad que mediante oficio con radicado No. 22-505976-2-0 del 6 de enero de 2023, se pronunció sobre el proyecto de reglamentación realizando algunas recomendaciones.

Que se acogieron gran parte de las recomendaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, como se hace explícito en la memoria justificativa, donde se analizó cada una de ellas. No obstante, no se acogió la recomendación de incluir en el artículo 2.2.15.1.2. del Proyecto que los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras con los organismos de acción comunal, cuando producto del estudio de mercado se haya evidenciado que no existen oferentes en capacidad de llevar a cabo la obra objeto de contratación. Lo anterior por cuanto se

trata de un requisito que no se encuentra previsto en la ley y no guarda relación con la naturaleza jurídica de estos convenios.

Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011. Cronograma: Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horasy plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

1.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se realizará de conformidad a la plataforma del SECOP II

1.5.1. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA:

Es responsabilidad del oferente subir a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con la plataforma del SECOP II.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción por la plataforma.

Dentro de la oferta presentada debe contener "la propuesta económica", de acuerdo a la lista de precios de la propuesta económica.

Es responsabilidad del oferente la no inclusión "la propuesta económica" en la plataforma.

LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN LA INVITACIÓN PUBLICA.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II

En los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, se aplicará el procedimiento previsto por la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en la "Guía para actuar ante una disponibilidad del SECOP II"

En caso que exista una indisponibilidad del SECOP II y se cumplan los parámetros establecidos "Guía para actuar ante una disponibilidad del SECOP II", se podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre, al correo cenacarmen@buzonejercito.mil.co

NOTA : La entidad en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguirá lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su guía de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP II, para lo cual se recomienda a los interesados tenerla en cuenta y seguir el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf .

1.5.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas de conformidad a la línea del tiempo establecida en el SECOP II

1.5.3. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso será dirigida a la entidad de conformidad a la plataforma del

SECOP II

1.5.4. LUGAR DE RECEPCION DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES

Únicamente mediante la plataforma del SECOP II

Las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen mediante la plataforma del SECOP II

1.6. ADENDAS

Cualquier modificación a la invitación Pública se efectuará mediante **ADENDAS,** las cuales se incorporará a la invitación que se encuentra para consulta en la entidad y en las páginas WEB del Portal Único de Contratación- SECOP II-.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. la Entidad Estatal puede modificar la invitación publica a través de Adendas de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, así:

4. (…). El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 (…)

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. De acuerdo al concepto 2201913000006236 de 26 de agosto de 2019 expedido por Colombia Compra Eficiente en el cual explicó que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que regula la posibilidad de realizar adendas a los pliegos de condiciones, es aplicable a todas las modalidades de selección, incluso respecto de la invitación en la modalidad de mínima cuantía.

Sin embargo, esta norma establece que las adendas se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, lo cual debe ser respetado incluso en los procesos de mínima cuantía en los que la se exija un único día para la presentación de ofertas, publicación de la invitación y presentación de observaciones. Lo anterior quiere decir que, de conformidad con la norma, se deben expedir y publicar adendas a más tardar el día hábil anterior, es decir que en ningún caso puede transcurrir menos de un día hábil entre la publicación de la adenda y el momento en que los proponentes están obligados a presentar propuestas

CAPÍTULO II

2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

EL PRESENTE PROCESO PODRA SER LIMITADO A MIPYMES DE CONFORMIDAD AL decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.1.5.2..

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos habilitantes, para lo cual los proponentes deberán aportar los documentos soporte exigidos para cada uno de ellos.

2.1.1. La propuesta deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II

2.1.2. La carta de presentación debe venir suscrita por, representante legal del oferente en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

2.1.3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

2.1.5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

2.2.2 CAPACIDAD JURIDICA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente **RENOVADA A 2023**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovación vigente.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

e) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f) Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, como la ingeniería y/o arquitectura, deberá presentar la copia de la cedula de ciudadanía y la tarjeta profesional expedida por la autoridad competente, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las cámaras de comercio.

2.2.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública:

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Acreditar que el objeto social o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal o que su actividad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2.2.2.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

2.2.3. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario.

De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.2.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

2.2.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.
e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.
f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

NOTA : ANEXAR COPIA DEL PAGO DEL MES ANTERIOR A LA PRESENTACION DE LA OFERTA - DILIGENCIAR FORMATO SEGÚN CORRESPONDA

2.2.6 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000,

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejará constancia de la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad

2.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejará constancia la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

2.2.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizara y dejara constancia de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

2.2.9 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

2.2.10. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejará constancia de la consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se dará aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

2.2.11. DILIGENCIAR - FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

2.2.12 DILIGENCIAR- FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

2.2.13 DILIGENCIAR – FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

2.2.14 VERIFICACION REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL "RUES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio "RUES" la imposición de inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil al igual que la imposición de multas, sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el cual señala:

ARTÍCULO 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2.2.15 FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural)(si aplica)
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno
- Formulario autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales.

NOTA: La entidad verificara lo pertinente a:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Sistema de registro de medidas correctivas código de policía
- Verificación registro único social y empresarial "rues"

NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993 " Por la cual se expide el estatuto General De contratación De la administración Pública"
- Ley 100 de 1993 Art. 282
- Ley 816 del 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 del 2007" Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos".
- Ley 1437 del 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo".

- Ley 1474 del 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 1564 del 2002" Código General del proceso".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- Ley Estatutaria 1751 de 2015 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. Especialmente el Artículo 11. Sujetos de Especial Protección.
- Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4632 DE 2011, reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción
- Decreto – ley 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Publica
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Anti tramites"
- Decreto 1011 de 2006: Por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud de sistema general de seguridad social en salud.
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 4747 de 2007 "Por medio de cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 410 de 1971 "Código De Comercio".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructuración". Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración".
- Decreto N° 2590 del 23 de diciembre de 2022, liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 del 2012".
- Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".
- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. (deroga las resoluciones y demás disposiciones que le sean contrarias) Resolución 2215 de 2020 Por la cual se modifican los artículos 19 y 26 de la Resolución 3100 de 2019
- Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.
- Acuerdo 052 De 2013 Por el cual se establece el Manual de Medicamentos y terapéutica para el SSMP y se dictan otras Disposiciones.
- Acuerdo 070 de 2019 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y La Policía Nacional – "por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"
- Acuerdo No. 023 de 2003 por el cual se formulan lineamientos generales para la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSMP.
- Directiva Permanente N° 5867 de 2016, por medio de la cual se efectúa la centralización administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

- Resolución Ministerial 4223 del 23 de de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de julio de 2022 "Manual de Contratación y de convenios" (En lo que aplique).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única Colombia compra Eficiente
- Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación Colombia compra Eficiente.
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Manual de Colombia compra eficiente y demás normas concordantes y pertinentes en la materia de contratación.
- Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 1860 de 2021" Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

2.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL ARMENIA verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Nota: La evaluación de las ofertas económicas se hará sobre el precio real ofrecido por cada proponente, es decir, con la inclusión de los impuestos que se entienden parte del precio.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor precio y cumpla con los requisitos señalados en el proceso, resultará adjudicatario del proceso.

2. Para ello el oferente deberá diligenciar la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.

3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizara la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar.

CANTIDADES MINIMAS:

Para el presente proceso de selección no se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta que el servicio y los bienes serán adquiridos a necesidad, previo requerimiento de los ESM centralizadas por el CENAC ARMENIA, es decir que la ejecución del contrato será de ejecución abierta, hasta el agotamiento de los recursos y se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

No es posible determinar el cubrimiento de la necesidad, en razón a que las necesidades no son previsibles y corresponde en su momento de la prestación del servicio.

La necesidad será cubierta de acuerdo con los recursos asignados al ESM. No se determinan cantidades mínimas en el presente proceso ya que las mismas se determinan en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades que surjan hasta agotar el presupuesto que es por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00),** CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, con cargo al siguiente rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES"

GRUPO	UNIDAD	VALOR	RECURSO
1	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA	30.000.000	10
2	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM PEREIRA	40.000.000	10

Es de aclarar que, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los servicios exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia para cada uno de los ítems, ni el presupuesto asignado para el presente proceso. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

2.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

2.3.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

2.3.1.2. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

2.3.1.3. REGISTRÓ ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual registrará en la plataforma del SECOP II copia del Registro Único Tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adición el Artículo 437 del mismo esta

2.3.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
SI NO APLICA, por favor anexar un documento en el que lo manifieste.

2.3.1.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica. Para lo cual debe diligenciar dos ofertas así:

A. La oferta Económica el cual será el valor del contrato por el valor total del presupuesto asignado
B. Propuesta económica a precios unitarios los cuales deben coincidir, de acuerdo al Formulario Propuesta económica a precios unitarios, en los términos establecidos en la presente Invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica.

VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, numeral III parágrafo 3 de la página 5.

2.4 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.4.1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**

A continuación, se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los servicios requeridos por la Central Administrativa y Contable Regional Armenia.

El oferente al momento de presentar su oferta deberá ofertar la totalidad de los servicios que a continuación se relacionan e indicar a que grupo o grupos se presenta.

De acuerdo con la necesidad planteada por los Establecimiento de Sanidad Militar, las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas y pueden ser consultadas en el **ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" en la plataforma del SECOP II**

FICHA TECNICA (CUMPLE/NO CUMPLE) (APLICA PARA GRUPO 1 Y GRUPO 2)

PARA EL GRUPO 1 BAS 08 ARMENIA.

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓNDELBIENY/OSERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	906494	21 HIDROXILASA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
2	903105	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO		
3	906483	ÁCIDO GLUTÁMICO DECARBOXILASA ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
4	903111	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO		
5	903110	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO		
6	903802	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 HORAS		
7	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS		
8	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO		

9	905202	ÁCIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO		
10	903113	ÁCIDO VANILMANDÉLICO [VMA] EN ORINA DE 24 HORAS		
11	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]		
12	906901	AGLUTININAS AL FRÍO		
13	902053	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 3 DILUCIONES		
14	902003	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CURVA		
15	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS		
16	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS		
17	905706	ALCOHOL ETÍLICO AUTOMATIZADO		
18	903402	ALDOLASA		
19	904801	ALDOSTERONA		
20	903407	ALFA 1 GLICOPROTEÍNA ÁCIDA U OROMUCOIDE		
21	906602	ALFA FETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
22	903611	ALUMINIO EN SUERO		
23	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS		
24	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS		
25	903871	AMILASAENORINAPARCIAL		
26	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS		
27	903602	AMONIO		
28	904501	ANDROSTENEDIONA		
29	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO		
30	902004	ANTICOAGULANTE LÚPICO		
31	906470	ANTICUERPOS ACUAPORINA 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
32	906441	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MANUAL		
33	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
34	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO		
35	911001	ANTICUERPOS IRREGULARES TITULACION POR MICROTECNICA		
36	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
37	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL		
38	902006	ANTÍGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACIÓN) AUTOMATIZADA		
39	906603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
40	906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
41	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
42	906606	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
43	902019	ANTÍGENO DEL FACTOR VON WILLEBRAND		
44	906611	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
45	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
46	906303	ANTÍGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO		
47	906304	ANTÍGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO		
48	903411	APOLIPOPROTEÍNAS A1 AUTOMATIZADA		
49	903412	APOLIPOPROTEÍNAS B AUTOMATIZADA		
50	908330	ARILSULFATASA A ACTIVIDAD		
51	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES		
52	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]		
53	905204	BARBITÚRICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO		
54	908403	BCR/ABL TRANSLOCACIÓN DE GENES CUALITATIVO		
55	908417	BCR/ABL TRANSLOCACIÓN DE GENES CUANTITATIVO		
56	906480	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
57	906481	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
58	906482	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
59	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
60	903003	BICARBONATO		
61	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA		
62	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS		
63	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL		
64	903604	CALCIO IÓNICO		
65	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO		
66	906621	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
67	903005	CÁLCULO RENAL ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO CUANTITATIVO		
68	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
69	905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO		
70	903812	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO		
71	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA		
72	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
73	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
74	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
75	908404	CARIOTIPO CON BANDEO G		
76	908405	CARIOTIPO CON BANDEO Q		

77	908407	CARIOTIPO CON BANDEO RT		
78	908411	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCÉMICOS		
79	903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN PLASMA		
80	903009	CATECOLAMINAS TOTALES EN ORINA DE 24 H		
81	903010	CATECOLAMINAS TOTALES EN PLASMA		
82	902101	CÉLULAS L.E.		
83	906411	CÉLULAS PARIETALES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
84	903417	CERULOPLASMINA AUTOMATIZADA		
85	906019	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
86	906020	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
87	906021	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
88	905502	CICLOSPORINA A O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
89	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
90	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
91	906414	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO		
92	903052	CITRATOS EN ORINA DE 24 HORAS		
93	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
94	903813	CLORO		
95	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS		
96	903880	CLORO EN ORINA PARCIAL		
97	905725	COCAÍNA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO		
98	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD		
99	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO		
100	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO		
101	903818	COLESTEROL TOTAL		
102	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA		
103	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA		
104	906806	COMPLEMENTO C1Q SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
105	906904	COMPLEMENTO HEMOLÍTICO AL 50% [CH 50] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO		
106	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO		
107	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO		
108	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO		
109	901206	COPROCULTIVO		
110	907002	COPROLÓGICO		
111	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN		
112	907004	COPROSCÓPICO		
113	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)		
114	904812	CORTISOL AM		
115	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS		
116	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS		
117	904813	CORTISOL PM		
118	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) SEMIAUTOMATIZADA		
119	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]		
120	903823	CREATININA DEPURACIÓN		
121	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS		
122	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL		
123	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS		
124	906917	CRIOGLOBULINAS		
125	903826	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN ORINA		
126	903827	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN SANGRE		
127	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA		
128	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL		
129	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULAÓSEA		
130	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA		
131	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA		
132	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G		
133	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M		
134	903011	DEOXIPIRIDINOLINA		
135	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA		
136	908890	DETECCION Virus del Papiloma Humano POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)		
137	905603	DIGOXINA AUTOMATIZADO		
138	904605	DIHIDROTESTOSTERONA		
139	902010	DILUCIONES DE TIEMPO DE PROTROMBINA (TP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)		
140	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)		
141	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO		

142	906418	DNA n ANTICUERPOS MANUAL		
143	905727	DROGAS DE ABUSO		
144	904720	ELASTASA PANCREÁTICA		
145	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO		
146	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO		
147	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO		
148	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA		
149	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL		
150	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CÁPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
151	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
152	902106	ERITROPOYETINA		
153	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL		
154	907201	ESPERMOGRAMA BÁSICO		
155	904503	ESTRADIOL		
156	904506	ESTRÓGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)		
157	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA		
158	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)		
159	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA		
160	908427	F2 (FACTOR II O PROTROMBINA) MUTACIÓN G20210A		
161	908441	FACTOR DE LEIDEN MUTACIÓN		
162	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]		
163	906813	FACTOR INTRÍNSECO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO		
164	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]		
165	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL		
166	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
167	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]		
168	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN		
169	902020	FACTOR X [STUART PROWER]		
170	902021	FACTOR XI [PTA]		
171	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN]		
172	902023	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]		
173	908316	FENILALANINA CUANTITATIVA		
174	905213	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA		
175	905214	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO		
176	903016	FERRITINA		
177	902024	FIBRINÓGENO		
178	903830	FOSFATASA ÁCIDA		
179	903832	FOSFATASA ÁCIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA AUTOMATIZADA		
180	903833	FOSFATASA ALCALINA		
181	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECÍFICA DE HUESO		
182	906422	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
183	906423	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
184	903836	FÓSFORO EN ORINA DE 24 HORAS		
185	903875	FÓSFORO EN ORINA PARCIAL		
186	903835	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS		
187	902107	FRAGILIDAD OSMÓTICA DE ERITROCITOS		
188	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS)		
189	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA		
190	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)		
191	908328	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACÁRIDOS] CUALITATIVOS		
192	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA		
193	904701	GLUCAGÓN		
194	902109	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA		
195	903840	GLUCOSA EN ORINA		
196	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA		
197	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA		
198	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN		
199	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO		
200	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
201	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDÁN III]		
202	903021	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA		
203	901220	Helicobacter pylori CULTIVO		
204	902211	HEMATOCRITO		
205	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA		
206	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA		
207	902213	HEMOGLOBINA		
208	902110	HEMOGLOBINA A 2		
209	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA		
210	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES		

		PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO		
211	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA		
212	905106	NIVEL DE INHIBIDORES INDIRECTOS DEL FACTOR Xa (HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR)		
213	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
214	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
215	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
216	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
217	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
218	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
219	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]		
220	906318	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
221	908806	Hepatitis B CARGA VIRAL		
222	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
223	908807	Hepatitis C CARGA VIRAL		
224	908833	Hepatitis C GENOTIPO		
225	906227	Hepatitis delta ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
226	906226	Hepatitis delta ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
227	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
228	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
229	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
230	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
231	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA		
232	903846	HIERRO TOTAL		
233	903022	HOMOCISTEÍNA		
234	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA		
235	904511	HORMONA ANTIMULLERIANA		
236	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]		
237	904205	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTÍMULO CLONIDINA CADA MUESTRA		
238	904207	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTÍMULO GLUCOSA CADA MUESTRA		
239	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES		
240	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE		
241	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE		
242	904107	HORMONA LUTEINIZANTE		
243	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA		
244	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
245	906234	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig G		
246	906825	INMUNOFIJACIÓN AUTOMATIZADA		
247	906824	INMUNOFIJACIÓN SEMIAUTOMATIZADO		
248	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO		
249	906833	INMUNOGLOBULINA D [Ig D] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
250	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO		
251	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
252	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO		
253	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO		
254	906837	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
255	906842	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES KAPPA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
256	906843	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES LAMBDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
257	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)		
258	906426	INSULINA ANTICUERPOS ISLOTES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
259	906425	INSULINA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
260	904705	INSULINA LIBRE		
261	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA		
262	906429	Jo1 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
263	901326	Leishmania EXAMEN DIRECTO		
264	906029	Leptospira ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
265	906030	Leptospira ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
266	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
267	906712	LINFOCITOS T CD3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
268	906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
269	906721	LINFOCITOS T CD8 POR INMUNOFLUORESCENCIA		
270	906720	LINFOCITOS T CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
271	903847	LIPASA		
272	903431	LIPOPROTEÍNA A		
273	903851	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)		

274	905312	LITIO AUTOMATIZADO		
275	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS		
276	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS		
277	903062	MEDICION DE GASES EN SANGRE VENOSA		
278	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO		
279	905735	METADONA MANUAL		
280	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO		
281	903059	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS		
282	903068	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
283	903025	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS		
284	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS		
285	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL		
286	903031	MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUERO		
287	906432	MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO		
288	906436	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO		
289	901230	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO		
290	908825	Mycobacterium tuberculosis IDENTIFICACIÓN REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA		
291	903856	NITRÓGENO UREICO		
292	903857	NITRÓGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS		
293	905801	NIVEL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (ESPECÍFICA)		
294	905740	OPIÁCEOS MANUAL		
295	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA		
296	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO		
297	908350	OTROS METABOLITOS DETERMINACIÓN (ESPECÍFICO)		
298	903036	OXALATOS EN ORINA O EN SANGRE		
299	907007	OXIUROS IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]		
300	906238	Parotiditis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
301	903066	PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [BNP] [PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO]		
302	904706	PÉPTIDO C		
303	906325	Pneumocystis carinii ANTÍGENO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
304	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS		
305	903041	PORFOBILINÓGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS		
306	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS		
307	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS		
308	906912	PREALBÚMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
309	903065	PRO PÉPTIDO ATRIAL NATRIURÉTICO [PRO-BNP] (PÉPTIDO CEREBRAL NATRIURÉTICO)		
310	906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
311	904510	PROGESTERONA		
312	904108	PROLACTINA		
313	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)		
314	902034	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO		
315	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO		
316	906914	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO		
317	902035	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD		
318	902037	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO LIBRE		
319	902036	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO TOTAL		
320	903042	PROTEÍNA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]		
321	907103	PROTEÍNAS DE BENCE JONES MANUAL		
322	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]		
323	903862	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS		
324	903874	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL		
325	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS		
326	902005	PRUEBA CONFIRMATORIA TIEMPO VENENO DE VÍBORA DE RUSSELL		
327	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]		
328	903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)		
329	903887	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)		
330	903888	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 90 Y 120 MINUTOS)		
331	903891	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 Y 240 MINUTOS)		
332	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL		
333	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO		
334	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL		
335	908337	RELACIÓN LACTATO/PIRUVATO		
336	904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMÁTICA		
337	904004	RENINA TOTAL		
338	902039	RESISTENCIA A LA PROTEÍNA C ACTIVADA (ASOCIADA A FACTOR V)		
339	902041	RETRACCIÓN DE COÁGULO		
340	906453	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
341	906327	Rotavirus ANTÍGENOS MANUAL		
342	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO		

343	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO		
344	905755	SALICILATOS AUTOMATIZADO		
345	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]		
346	906245	Sarampión ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
347	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA		
348	906455	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
349	906456	Sm ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
350	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS		
351	903872	SODIO EN ORINA PARCIAL		
352	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS		
353	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]		
354	906454	SSA [Ro] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
355	906430	SSB [La] ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
356	905503	TACROLIMUS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
357	906268	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Rubeola SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
358	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
359	904601	TESTOSTERONA LIBRE		
360	904602	TESTOSTERONA TOTAL		
361	902043	TIEMPO DE COAGULACIÓN		
362	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]		
363	902046	TIEMPO DE SANGRÍA [IVY O DUKE]		
364	902047	TIEMPO DE SANGRÍA ESTANDARIZADO		
365	902048	TIEMPO DE TROMBINA		
366	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]		
367	906517	TIPIFICACIÓN ANTÍGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS B27		
368	904920	TIROGLOBULINA		
369	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO		
370	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO		
371	904921	TIROXINA LIBRE		
372	904922	TIROXINA TOTAL		
373	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
374	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO		
375	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO		
376	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]		
377	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]		
378	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA		
379	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA		
380	903868	TRIGLICERIDOS		
381	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE		
382	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL		
383	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA		
384	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA		
385	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
386	906132	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS MANUAL		
387	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]		
388	907106	UROANÁLISIS		
389	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)		
390	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
391	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
392	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS		
393	908832	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL		
394	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA		
395	906329	Virus Sincitial Respiratorio ANTÍGENO		
396	903702	VITAMINA B1 [TIAMINA]		
397	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]		
398	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]		
399	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]		
400	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]		
401	903608	ZINC		
402	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]		
403	901502	Clostridium TOXINA		
404	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA		
405	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES		
406	901311	Leptospira SEROTIPIFICACION		
407	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA		
408	902016	FACTOR V DE LA COAGULACION [LABIL O PROACELERINA]		
409	902069	MULTIMEROS DEL FACTOR DE VON WILLEBRAND: (VWF:MA)		

410	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN ORINA DE 24 H		
411	903035	OSTEOCALCINA		
412	903039	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE		
413	903043	PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA Helicobacter pilory		
414	903067	METANEFRINAS LIBRES EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
415	903112	ACIDO PIRUVICO [PIRUVATO]		
416	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]		
417	903701	VITAMINA A [RETINOL]		
418	903704	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]		
419	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]		
420	903709	VITAMINA C [ACIDO ASCORBICO]		
421	903711	VITAMINA K		
422	904001	ANGIOTENSINA II		
423	904505	ESTRIOL LIBRE		
424	904711	INSULINA CURVA DE 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)		
425	905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO INCLUYE :DIAZEPAN, CLONAZEPAN, LORAZEPAN, DESALQUILFLUORAZEPAN, OXAZEPAN O NORDIAZEPAN		
426	906023	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
427	906024	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
428	906133	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
429	906224	Hepatitis B ANTICUERPOS DNA POLIMERASA AUTOMATIZADA		
430	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
431	906246	SarampiOn ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
432	906256	Helicobacter pylori ANTIGENO		
433	906258	Parotiditis ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
434	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
435	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO		
436	906457	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS		
437	906467	HORMONA PARATIROIDEA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
438	906818	Hepatitis C PRUEBA CONFIRMATORIA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
439	908885	Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)		
440	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA		
441	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA		

PARA EL GRUPO 2 BASAM PEREIRA

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓNDELBIENY/OSERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	906494	21 HIDROXILASA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZ		
2	903105	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO		
3	903111	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO		
4	903802	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 HORAS		
5	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS		
6	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO		
7	905202	ÁCIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO		
8	903113	ÁCIDO VANILMANDÉLICO [VMA] EN ORINA DE 24 HORAS		
9	908343	ÁCIDOS ORGÁNICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA CUALITATIVO O CU		
10	902072	ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBAND		
11	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]		
12	906901	AGLUTININAS AL FRÍO		
13	902003	AGREGACION PLAQUETARIA CON PROTOCOLO PARA PLAQUETAS PEG		
14	902003	AGREGACIÓN PLAQUETARIA PROTOCOLO DE RIPA		
15	902003	AGREGACIÓN PLAQUETARIA PROTOCOLO DE TROMBOSIS		
16	902003	AGREGACIÓN PLAQUETARIA, PROTOCOLO DE SANGRADO		
17	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS		
18	903804	ALBUMINA EN ORINA OCASIONAL		
19	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS		
20	905705	ALCOHOL ETÍLICO		
21	903402	ALDOLASA		
22	904801	ALDOSTERONA		
23	904802	ALDOSTERONA EN ORINA DE 24 HORAS		
24	906834	ALERGENO CAMARON, ANTICUERPOS IGE		
25	903407	ALFA 1 GLICOPROTEÍNA ÁCIDA U OROMUCOIDE		
26	906602	ALFA FETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
27	903611	ALUMINIO EN SUERO		
28	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS		

29	903871	AMILASA EN ORINA PARCIAL		
30	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS		
31	908309	AMINOÁCIDOS CUALITATIVOS EN ORINA		
32	908309	AMINOACIDOS CUALITATIVOS EN PLASMA		
33	903602	AMONIO		
34	903602	AMONIO EN ORINA		
35	904501	ANDROSTENEDIONA		
36	901002	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO AUTOMATICO		
37	902004	ANTICOAGULANTE LÚPICO (PRUEBA PRESUNTIVA)		
38	906470	ANTICUERPOS ACUAPORINA 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZA		
39	906441	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MANUAL		
40	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTO		
41	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RAST		
42	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] S		
43	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL		
44	906603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMA		
45	906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3]		
46	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O		
47	906606	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMAT		
48	906611	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMA		
49	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTO		
50	906303	ANTÍGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO		
51	906304	ANTÍGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO		
52	902006	ANTITROMBINA III CONCENTRACIÓN AUTOMATIZADA		
53	903411	APOLIPOPROTEÍNAS A1 AUTOMATIZADA		
54	903412	APOLIPOPROTEÍNAS B AUTOMATIZADA		
55	908330	ARILSULFATASA A ACTIVIDAD EN LEUCOCITOS		
56	908330	ARILSULFATASA A ACTIVIDAD SUERO		
57	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES		
58	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NE		
59	905204	BARBITÚRICOS PRUEBA CUALITATIVA		
60	908403	BCR/ABL TRANSLOCACIÓN DE GENES CUALITATIVO		
61	908417	BCR/ABL TRANSLOCACIÓN DE GENES CUANTITATIVO		
62	906480	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZAD		
63	906481	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZA		
64	906482	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZA		
65	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
66	903003	BICARBONATO EN SUERO		
67	903809	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA		
68	905736	CADMIO EN SANGRE		
69	903810	CALCIO		
70	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS		
71	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL		
72	903604	CALCIO IÓNICO		
73	906621	CALCITONINA		
74	903005	CÁLCULO RENAL ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO CUANTITATIVO		
75	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
76	905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO		
77	903812	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO		
78	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA		
79	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMAT		
80	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMAT		
81	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMA		
82	908404	CARIOTIPO CON BANDEO G ALTA RESOLUCION		
83	908405	CARIOTIPO CON BANDEO Q ALTA RESOLUCION		
84	908407	CARIOTIPO CON BANDEO RT		
85	908404	CARIOTIPO CON CONTEO DE 100 METAFASES		
86	908411	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCÉMICOS		
87	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS EN ORINA DE 24		
88	903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS EN PLASMA		
89	903009	CATECOLAMINAS TOTALES EN ORINA DE 24 H		
90	903010	CATECOLAMINAS TOTALES EN PLASMA		
91	902101	CÉLULAS L.E		
92	906411	CÉLULAS PARIETALES ANTICUERPOS TOTALES		
93	903417	CERULOPLASMINA		
94	906019	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig G		
95	906020	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig M		
96	906308	Chlamydia trachomatis ANTÍGENO		
97	905502	CICLOSPORINA A O METABOLITOS		
98	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOM		
99	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOM		
100	906415	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P		
101	903052	CITRATOS EN ORINA DE 24 HORAS		
102	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO] SEM		
103	903813	CLORO		
104	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS		
105	903880	CLORO EN ORINA PARCIAL		
106	905736	COBRE EN ORINA DE 24H. [ABSORCIÓN ATÓMICA]		

107	905736	COBRE SERICO [ABSORCIÓN ATÓMICA]		
108	905725	COCAÍNA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO		
109	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD		
110	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO		
111	903818	COLESTEROL TOTAL		
112	901101	COLORACIÓN ACIDO ALCOHOL RESISTENTE-BK (LINFA)		
113	901107	COLORACIÓN DE WRIGTH		
114	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA		
115	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA		
116	906806	COMPLEMENTO C1Q SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
117	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO		
118	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO		
119	906904	COMPLEMENTO TOTAL HEMOLÍTICO [CH50]		
120	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO		
121	901206	COPROCULTIVO		
122	907002	COPROLÓGICO		
123	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN		
124	907004	COPROSCÓPICO		
125	904805	CORTISOL		
126	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)		
127	904812	CORTISOL AM		
128	904807	CORTISOL EN ORINA DE 24 HORAS		
129	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS		
130	904813	CORTISOL PM		
131	908856	COVID-19 SARS-CoV-2 Detección por PCR		
132	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB)		
133	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]		
134	903895	CREATININA		
135	903823	CREATININA DEPURACIÓN		
136	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS		
137	903876	CREATININA EN ORINA ESPONTANEA		
138	906917	CRIOGLOBULINAS		
139	903826	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN ORINA		
140	903827	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN SANGRE		
141	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER		
142	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL		
143	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER M		
144	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA		
145	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHE		
146	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G		
147	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M		
148	903011	DEOXIPIRIDINOLINA		
149	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA		
150	908424	DETECCIÒN DE LA MUTACIOÒN V617F EN EL GEN JAK2		
151	908436	DETECCIÓN Virus del Papiloma Humano PRUEBAS DE ADN		
152	905603	DIGOXINA		
153	904605	DIHIDROTESTOSTERONA (DTH)		
154	902010	DILUCIÓNES DE TIEMPO DE PROTROMBINA (TP CRUZADO O ANTICOA		
155	902011	DILUCIÓNES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZAD		
156	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO		
157	906418	DNA n ANTICUERPOS		
158	905727	DROGAS DE ABUSO		
159	904720	ELASTASA PANCREÁTICA		
160	906808	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA ACIDA		
161	906809	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA ALCALINA		
162	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS		
163	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN ORINA		
164	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SERICAS		
165	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA		
166	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL		
167	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CÁPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMAT		
168	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMA		
169	902106	ERITROPOYETINA		
170	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - V		
171	907201	ESPERMOGRAMA BÁSICO		
172	904503	ESTRADIOL		
173	904506	ESTRÓGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)		
174	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA		
175	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)		
176	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA		
177	908427	F2 (FACTOR II O PROTROMBINA) MUTACIÓN G20210A		
178	908441	FACTOR DE LEIDEN MUTACIÓN		
179	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]		
180	906813	FACTOR INTRÍNSECO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMA		
181	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]		
182	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL		
183	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
184	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]		

185	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN		
186	902019	FACTOR VON WILLEBRAND		
187	902020	FACTOR X [STUART POWER]		
188	902021	FACTOR XI [PTA]		
189	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]		
190	902023	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE		
191	908316	FENILALANINA CUANTITATIVA		
192	905213	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA		
193	905214	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO		
194	903016	FERRITINA		
195	902024	FIBRINÓGENO		
196	903830	FOSFATASA ÁCIDA		
197	903832	FOSFATASA ÁCIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA AUTOMATIZADA		
198	903833	FOSFATASA ALCALINA		
199	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO		
200	906422	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMAT		
201	906423	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMA		
202	903836	FÓSFORO EN ORINA DE 24 HORAS		
203	903875	FÓSFORO EN ORINA PARCIAL		
204	903835	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS		
205	902107	FRAGILIDAD OSMÓTICA DE LOS ERITROCITOS		
206	901304	FROTIS DE FLUJO VAGINAL		
207	901107	FROTIS DE GARGANTA		
208	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS)		
209	906483	GAD (ÁCIDO GLUTÁMICO DECARBOXILASA ANTICUERPO SEMIAUTOM		
210	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA		
211	908342	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACÁRIDOS] EN ORINA		
212	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA		
213	904701	GLUCAGÓN		
214	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA		
215	902109	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA		
216	903840	GLUCOSA EN ORINA		
217	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA		
218	903841	GLUCOSA PM		
219	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA		
220	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN		
221	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUE		
222	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZAD		
223	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDÁN III]		
224	903021	HAPTOGLOBINA		
225	902211	HEMATOCRITO		
226	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN G		
227	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO		
228	902213	HEMOGLOBINA		
229	902110	HEMOGLOBINA A 2		
230	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA		
231	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERIT		
232	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA		
233	902026	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR DOSIFICACIÓN [ANTIFACTOR X		
234	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M		
235	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMA		
236	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M]		
237	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIA		
238	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe]		
239	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTO		
240	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]		
241	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]		
242	906318	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe]		
243	908806	Hepatitis B CARGA VIRAL		
244	906225	Hepatitis C ANTICUERPO AUTOMATIZADO		
245	908807	Hepatitis C CARGA VIRAL		
246	908833	Hepatitis C GENOTIPO		
247	906227	Hepatitis delta ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMA		
248	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
249	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZAD		
250	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZAD		
251	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZAD		
252	906230	Herpes Virus Tipo VI, Anticuerpos IgG		
253	908412	Hibridación Genómica Comparativa con Array + SNP 180K		
254	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA		
255	903846	HIERRO TOTAL		
256	903022	HOMOCISTEÍNA EN ORINA		
257	903022	HOMOCISTEINA EN SUERO		
258	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA		
259	904511	HORMONA ANTIMULLERIANA		
260	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]		
261	904205	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTÍM		
262	904207	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTÍM		

263	904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL		
264	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE		
265	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE		
266	904107	HORMONA LUTEINIZANTE		
267	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA		
268	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES		
269	906842	IINMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES KAPPA SUERO		
270	906843	IINMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES LAMBDA SUERO		
271	906234	INFLUENZA A		
272	906824	INMUNOELECTROFORESIS EN SUERO		
273	906825	INMUNOFIJACIÓN EN ORINA		
274	906825	INMUNOFIJACIÓN EN SUERO		
275	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO		
276	906833	INMUNOGLOBULINA D [Ig D] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZAD		
277	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO		
278	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERG		
279	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERG		
280	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA CEFALEXINA		
281	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO		
282	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO		
283	906837	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA ORINA		
284	906837	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA SUERO		
285	906843	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES LAMBDA EN ORINA		
286	906842	INMUNOINMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES KAPPA EN		
287	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)		
288	906425	INSULINA ANTICUERPOS		
289	906426	INSULINA ANTICUERPOS ISLOTES		
290	904705	INSULINA LIBRE		
291	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA		
292	906429	Jo1 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
293	903110	LACTATO		
294	901326	Leishmania EXAMEN DIRECTO		
295	906029	Leptospira ANTICUERPOS Ig G		
296	906030	Leptospira ANTICUERPOS Ig M		
297	906711	LINFOCITOS CD 20		
298	906711	LINFOCITOS CD19		
299	906712	LINFOCITOS T CD3		
300	906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
301	906720	LINFOCITOS T CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
302	903847	LIPASA		
303	903431	LIPOPROTEÍNA A		
304	903851	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCI		
305	905312	LITIO AUTOMATIZADO		
306	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS		
307	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS		
308	905731	MERCURIO EN CABELLO		
309	905731	MERCURIO EN ORINA		
310	905731	MERCURIO EN SANGRE		
311	905735	METADONA MANUAL		
312	903059	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS		
313	903068	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O		
314	903025	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS		
315	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS		
316	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL		
317	903031	MIOGLOBINA EN ORINA		
318	906432	MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO (AMA)		
319	905727	MULTIDROGAS		
320	906436	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS		
321	908424	MUTACIONES EN KRAS		
322	901230	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO		
323	908825	Mycobacterium tuberculosis IDENTIFICACIÓN REACCIÓN EN CADENA		
324	903857	NITROGENO EN ORINA		
325	903856	NITRÓGENO UREICO		
326	903857	NITRÓGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS		
327	905801	NIVEL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (ESPECÍFICA)LAMOTRIGINA		
328	905801	NIVEL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (ESPECÍFICA)SIROLIMUS		
329	905740	OPIÁCEOS MANUAL		
330	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA [OSMÓMETRO]		
331	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO		
332	903506	OTROS LÍQUIDOS (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y		
333	903036	OXALATOS EN ORINA 24 HORAS		
334	903036	OXALATOS EN SANGRE		
335	907007	OXIUROS IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE		
336	906238	Parotiditis ANTICUERPOS Ig G		
337	904706	PÉPTIDO C		
338	904706	PÉPTIDO C EN ORINA		
339	905736	PLOMO EN ORINA DE 24 HORAS		
340	905736	PLOMO EN SANGRE		

341	906325	Pneumocystis carinii ANTÍGENO		
342	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS		
343	903041	PORFOBILINÓGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS		
344	903859	POTASIO		
345	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS		
346	906912	PREALBÚMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
347	903065	PRO PÉPTIDO ATRIAL NATRIURÉTICO [PRO-BNP] (PÉPTIDO CEREBRAL		
348	906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
349	904510	PROGESTERONA		
350	904108	PROLACTINA		
351	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)		
352	902034	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN		
353	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO		
354	906914	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO		
355	902035	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD		
356	902037	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO LIBRE		
357	902036	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO TOTAL		
358	903042	PROTEÍNA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]		
359	907103	PROTEÍNAS DE BENCE JONES MANUAL		
360	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]		
361	903862	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS		
362	903874	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL		
363	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS		
364	902005	PRUEBA CONFIRMATORIA TIEMPO VENENO DE VÍBORA DE RUSSELL		
365	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]		
366	903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS:		
367	903887	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS:		
368	903888	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS:		
369	903891	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (7 MUESTRAS:		
370	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL		
371	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO		
372	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL		
373	908337	RELACIÓN LACTATO/PIRUVATO		
374	904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMÁTICA		
375	904004	RENINA TOTAL		
376	902039	RESISTENCIA A LA PROTEÍNA C ACTIVADA (ASOCIADA A FACTOR V)		
377	902041	RETRACCIÓN DE COÁGULO		
378	906453	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
379	906327	ROTAVIRUS EN MATERIA FECAL [LÁTEX]		
380	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO		
381	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO		
382	905755	SALICILATOS EN SANGRE		
383	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]		
384	906245	Sarampión ANTICUERPOS Ig G		
385	906340	SARS CoV 2 (COVID-19) ANTÍGENO		
386	906271	SARS CoV2 (COVID-19) Anticuerpos IgM		
387	906270	SARS CoV2 (COVID-19) Anticuerpos IgG		
388	906455	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
389	901304	SECRECIÓN URETRAL		
390	908424	SECUENCIACIÓN GEN GCK		
391	908424	SINDROME X FRAGIL POR PCR		
392	906456	Sm ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
393	903864	SODIO		
394	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS		
395	903872	SODIO EN ORINA PARCIAL		
396	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULI		
397	906454	SSA [Ro] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
398	906430	SSB [La] ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		
399	905503	TACROLIMUS		
400	906268	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Rubeola		
401	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma		
402	904601	TESTOSTERONA LIBRE		
403	904602	TESTOSTERONA TOTAL		
404	902043	TIEMPO DE COAGULACIÓN		
405	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA - PT		
406	902046	TIEMPO DE SANGRÍA [IVY O DUKE]		
407	902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO		
408	902048	TIEMPO DE TROMBINA		
409	902049	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA - PTT		
410	906517	TIPIFICACIÓN ANTÍGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS B27		
411	904920	TIROGLOBULINA		
412	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA		
413	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO		
414	904921	TIROXINA LIBRE		
415	904922	TIROXINA TOTAL		
416	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTO		
417	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTO		
418	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTO		

419	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRA		
420	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFER		
421	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA		
422	906477	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS Ig A		
423	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) TPTHA		
424	903868	TRIGLICÉRIDOS		
425	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE		
426	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL		
427	903437	TROPONINA		
428	903439	TROPONINA T		
429	906132	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS		
430	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G		
431	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]		
432	907106	UROANÁLISIS		
433	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITOR		
434	905410	VANCOMICINA		
435	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMAT		
436	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMA		
437	908832	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL		
438	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana Cualitativa		
439	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana Cuantitativa		
440	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA		
441	906329	VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO ANTIGENO		
442	903701	VITAMINA A [RETINOL]		
443	903702	VITAMINA B1 (TIAMINA)		
444	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]		
445	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]		
446	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]		
447	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]		
448	903711	VITAMINA K		
449	903608	ZINC		
450	906465	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO		
451	903607	IONTOFORESIS POST ESTIMULACION CON PILOCARPINA		
452	904201	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULACION CADA MUESTRA		

2.4.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (GRUPO 1 Y GRUPO 2)

El Decreto 4747 de 2007, "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", establece en el capítulo II, artículo 5, los Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios.

Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el proponente además deberá garantizar los siguientes aspectos:

ITEM	REQUERIMIENTO (nombrar cada uno de los documentos requeridos con el nombre que aparece en cada una de las filas de esta columna)	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS	El oferente debe adjuntar la Certificación de inscripción en el registro especial de Prestadores de acuerdo al decreto 780 de 2016 y a la resolución 3100 de 2019. Nota: Los servicios ofertados deben estar habilitados.		
2.	SOPORTE DE SUFICIENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS	Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.		

ITEM	REQUERIMIENTO (nombrar cada uno de los documentos requeridos con el nombre que aparece en cada una de las filas de esta columna)	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
3.	MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (portafolio)	El oferente deberá entregar el modelo de prestación de servicios o portafolios de servicios (puede ser en Excel)		
4.	INDICADORES DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El oferente deberá presentar el soporte del reporte de indicadores de calidad, así mismo el plan de mejoramiento en caso de aplicar.		
5.	AUDITORÍA CONCURRENTE	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello que aceptará y facilitará la realización del proceso de auditoria concurrente por el personal designado por la Sanidad Ejercito Nacional y suministrará la información correspondiente para tal efecto. Las actividades de auditoria serán orientadas hacia verificación de la entidad prestadora de servicios y demás condiciones indispensables para el cumplimiento del contrato, así como las actividades de promoción y prevención.		
6.	ENCARGADO REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, certificar que tiene implementado el sistema de referencia y contrareferencia, así mismo, informará quienes son los responsables de dicha área, entregando la siguiente información: NOMBRES TELEFONO DE CONTACTO CORREO ELECTRONICO HORARIO DE ATENCIÓN		
7.	COORDINADOR OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, informar quien es el responsable de la oficina de atención al usuario, comprometiéndose de que, esta oficina estará en contacto permanente con la oficina de atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar, así mismo suministrará a siguiente información: • Nombres completos • Número de teléfono • Correo electrónico • Horario de atención		
8.	ENTREGA DE FACTURACIÓN	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, CERTIFICAR que se compromete a realizar entrega de facturación mensual (antes del día 20 de cada mes) a la firma auditora contratada, y a enviar al supervisor copia de la relación de las facturas que fueron radicadas, con el fin de que se lleve un estricto control de la ejecución del contrato.		
9.	VALIDACIÓN TALENTO HUMANO CONTRATADO	El proponente anexará la certificación firmada por el representante legal o por el responsable de talento humano en donde manifieste que cuenta con el		

ITEM	REQUERIMIENTO (nombrar cada uno de los documentos requeridos con el nombre que aparece en cada una de las filas de esta columna)	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		talento humano asistencial idóneo el cual le permitirá cumplir con el objeto contractual, igualmente que realizó verificación y validación de los títulos del personal que así lo requiera, como la verificación de que ha revisado y constatado que el personal cuenta con el registro profesional departamental, nacional y/o Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS).		
10.	CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El oferente deberá diligenciar el formato de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la resolución 0312 de 2019, por la cual se establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-ST		
11.	EXPERIENCIA	El proponente debe presentar como mínimo una (01), certificación y/o copia de contrato y/o factura que sea igual o superior al ochenta 70% del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual. (Puede incluir varias facturas o contratos o certificaciones) Las certificaciones deben contener la siguiente información: □ Objeto del contrato □ No. Del contrato □ Valor □ Plazo □ Fechas de inicio y finalización del contrato □ Cumplimiento □ Nombre y NIT del contratante y del contratista. NOTA: NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES		

LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACÁPITE, DEBEN CONSTAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL PROPONENTE, SEÑALANDO SI ACEPTA O NO EL REQUERIMIENTO

2.4.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES

6.1.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES

El proponente debe presentar como mínimo una (01), certificación y/o copia de contrato y/o factura cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta 80% del presupuesto oficial asignado cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

-Objeto del contrato
- No. Del contrato
- Valor
- Plazo
- Fechas de inicio y finalización del contrato
- Cumplimiento
- Nombre y NIT del contratante y del contratista.

NOTA 1: NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES

NOTA 2: INFORMACION SUJETA A VERIFICACION

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente de dicho contrato.
En consecuencia, deberá presentarse junto con los documentos, copia de la debida acta de constitución del proponente conjunto.

En todo caso en los consorcios y uniones temporales la sumatoria de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 80 % de la experiencia exigida en el proceso.

En el desarrollo para establecer el requisito de experiencia en el presente proceso, como primera medida es importante tener en cuenta la competencia generada en el sector. Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 80% de la experiencia exigida.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección .

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 80% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera

tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

3. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el PRECIO MÁS BAJO.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente Ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

NOTA por tratarse de selección de mínima cuantía el precio más bajo se verificará y se aceptará siempre y cuando este no este considerado como precio artificialmente bajo y la oferta cumpla con todas las condiciones exigidas en la invitación.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La entidad se reserva el derecho de adjudicar la oferta de manera total o parcial por cada uno de los grupos establecidos siempre a aquella propuesta que se considere la mejor oferta de acuerdo a los parámetros establecidos.

5. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos de acuerdo al Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.
La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Realizando un análisis del futuro contrato de acuerdo al objeto la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos, toda vez que el bien a adquirir es un bien que requiere sea entregado en el tiempo establecido y que el mismo cumpla con parámetro de calidad dado el uso que le dará la unidad

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese

CALIDAD DE SERVICIO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: <u>El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DISAN – CENACARM con Nit. 901540882</u>

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-ARMENIA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón dela celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: La entidad procederá a verificar la autenticidad de las garantías presentadas por el futuro contratista, para lo cual dejará la respectiva constancia en el acta de aprobación de las mismas

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M**.D.N - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA EI CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA** teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

6 VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes o servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (GENERALES) el contratista se compromete a:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación
   de aceptación.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
8. El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019 en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (anexar de acuerdo a lo determinado por el gobierno nacional en concordancia con el calendario tributario 2023)-
   Ver Instructivos

   https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-1231_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046

   Ver Formulario de Inscripcion

   https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/formulario-inscripcion

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ESPECIFICAS)

8.2.1. (OBLIGACIONES TECNICAS GENERALES DEL CONTRATISTA PARA TODOS LOS GRUPOS: el contratista se compromete a:

1. El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la Resolución 1531 de 2014, Por la cual se modifica la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS.

2. Oportunidad En La Prestación De Los Servicios: Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Pagos Por Parte Del Usuario: Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio.

4. Tratamiento De La Información: El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen.

5. Autorización De La Atención: La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos.

6. Aportes Al SGSS: El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

7. El CONTRATISTA deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.

8. Los contratistas que prestarán los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:

    a. Documento de identidad original.
    b. Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema Salud.Sis expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar (Anexo 3)
    c. Copia historia clínica del paciente

9. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones, así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el oferente informará al supervisor del contrato la novedad ocurrida, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

10. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las fuerzas militares (ESM BAS08 de Armenia y BASAM de Pereira.

11. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

12. El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrarreferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato.

13. El contratista se obliga a designar en forma permanente un funcionario para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual en Excel la siguiente información:

    Numero de factura o cuenta de cobro
    Fecha factura
    Número de identificación del paciente
    Nombre del paciente
    Edad
    Fecha de la atención
    Código CUPS del procedimiento o servicio prestado
    Diagnostico
    Fecha de radicación de las facturas en la firma auditoria

14. EL oferente se obliga a reportar los cinco primeros días de cada mes, la relación de las facturas radicadas en la firma auditora al supervisor del contrato y se obliga a participar mensualmente de las reuniones pactadas por el supervisor para la realización de seguimiento a la ejecución del contrato.

15. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria.

16. Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo.

17. Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

19. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratado.

20. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.

21. En caso de traslado en ambulancia básica TAB, la cual se considerará una unidad móvil destinada al transporte de pacientes cuyo estado potencial y/o real de salud no precisa cuidado asistencial medico durante la atención y el transporte, debe llevar como tripulación mínima conductor y auxiliar de enfermería y/o tecnólogo o técnico en atención pre hospitalaria. No lleva equipos médicos y los insumos son los mínimos para estabilizar al paciente en caso de emergencia y están de acuerdo con las guías clínicas de atención de la entidad.

22. En caso de transporte en ambulancia Medicalizada, la cual se considera una unidad móvil destinada al traslado de pacientes cuyo estado potencial y/o real es de riesgo y requiere equipamiento, material y personal médico durante la atención y transporte, para adultos y niños, como tripulación debe llevar conductor y médico general con capacitación en el manejo del paciente crítico. Las ambulancias deben llevar equipos médicos de soporte de vida insumos y medicamentos de acuerdo con las guías clínicas de atención de la entidad.

23. El desplazamiento desde la empresa hacia el lugar donde se encuentre el paciente será en un tiempo máximo de 60 minutos contados a partir del momento en que se solicite el servicio previa solicitud de la dirección del Dispensario o del Enfermero de servicio.

24. Para la prestación del servicio, la ambulancia deberá estar dotada de:

    - ✓ Camilla Principal con su sistema de anclaje
    - ✓ Camilla Secundaria
    - ✓ Camillas de trauma así: tabla espinal corta y una camilla para inmovilización tal como: tabla espinal larga, o camilla tipo cuchara (scoop stretcher), o Miller, o camilla de vacío
    - ✓ Sistema de Oxígeno con capacidad total de almacenamiento de mínimo 6 metros cúbicos
    - ✓ Equipo de Radiocomunicaciones
    - ✓ Un Sistema Sonoro de Alerta Vial adicional al pito o bocina.
    - ✓ Rutinas permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos y de la ambulancia

25. La ambulancia medicalizada debe contar con lo exigido para las ambulancias de traslado asistencial básico y además los siguientes equipos: Laringoscopio adulto y pediátrico con hojas rectas y curvas, respirador o ventilador de transporte de volumen o presión o mixto con (2) circuitos respiratorios estériles, monitor de electrocardiografía con desfibrilador, tipo portátil, oxímetro, sistema electrónico de control de infusión, glucómetro. Para traslado neonatal, adicionalmente: cámara de Hood neonatal, incubadora portátil.

26. Contar con una ambulancia disponible, ya sea básica o Medicalizada (según necesidad) con el fin de garantizar la atención inmediata de los usuarios.

27. En caso de presentarse algún cambio en las condiciones técnicas como modificaciones al portafolios de servicios, que surjan durante la ejecución del contrato, se debe informar por escrito y debidamente justificado al supervisor del contrato, con el fin de realizar los trámites administrativos que correspondan.

28. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato

29. Aceptar, facilitar y permitir las visitas del Auditor del Establecimiento de Sanidad Militar, para la verificación de todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor del Establecimiento de Sanidad efectué la revisión de la facturación en sitio de los servicios prestados a nuestros usuarios.

30. Las fechas de los soportes de las facturas que sean radicadas en la firma auditoria con cargo al presente contrato, deben corresponder a las fechas que se encuentre entre la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato, so pena de ser devueltas o glosadas por la firma auditoria al pasar soportes con fechas que no correspondan a la vigencia del contrato.

31. Los códigos CUPS relacionados en las facturas que sean radicadas en la firma auditora y que estén relacionadas con el presente contrato, deberán contener los códigos CUPS pactados en el contrato.

32. Una vez agotado el presupuesto del contrato o terminado el tiempo de ejecución del mismo, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud, o en los casos en que expresamente estén autorizados por el Establecimiento de Sanidad Militar mediante una AUTORIZACIÓN POR RECONOCIMIENTO DE GASTO expedida por la oficina de referencia y contrarreferencia del ESM. Las facturas que se generen de dicha prestación por urgencias sin respaldo de un contrato deberán igualmente ser radicadas en la firma auditoria aclarando que la prestación del servicio no hace parte del contrato.

33. La DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.

34. EL contratista se obliga a entregar la facturación a la firma auditora con los soportes que acrediten la prestación del servicio, los soportes deberán estar debidamente firmados por el paciente y deberán contener la hoja de referencia del Establecimiento de Sanidad Militar, además de todos los soportes que acrediten la atención.

35. La red externa contratada deberá contar con un registro con el nombre de los pacientes atendidos o trasladados, fecha, hora, origen y destino del servicio, tipo de servicio, nombre del personal que atiende el servicio, evolución y procedimientos durante el traslado o atención de los pacientes en el programa o servicio, dicha relación deberá ser entregada al supervisor del contrato por correo electrónico.

36. Los servicios a realizar, deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea básica o medicalizada. Garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.

37. El prestador de los servicios, contará y designará personal idóneo acorde con el servicio solicitado, de acuerdo a la condición clínica del paciente y a la solicitud que para el efecto expida el médico remitente.

38. La tripulación de cada vehículo, debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro de la ambulancia.

39. Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios, no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.

40. En los servicios a desarrollar, se deben ejecutar de manera estricta, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infecto contagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas, se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares.

41. En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso.

42. El prestador de los servicios de traslado terrestre de pacientes, debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.

8.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1. Para la prestación de servicio de nuestros usuarios, la IPS contratada deberá solicitar al paciente los siguientes documentos:

- Autorización de la prestación del servicio expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar
- Orden médica
- Copia historia clínica o epicrisis si aplica
- Copia del documento de identidad del paciente

2. La IPS contratada, deberá regirse a lo acordado en el plan de servicios de Sanidad Militar del Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional y al acuerdo 052 de 2013, por el cual se establece el manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP. Para aquellos servicios y medicamentos que no estén incluidos en los anteriores acuerdos, se deberá solicitar Comité Técnico Científico -CTC, (equivalente al MIPRES, en la red prestadora de servicios). El Establecimiento de Sanidad Militar, suministrará los respectivos formatos de CTC, para que éstos sean diligenciados cuando sea el caso por el especialista de la red contratada.

3. El supervisor asignado al contrato podrá cuando así lo requiera citar al coordinador de la ejecución del contrato, asignado por la IPS contratada con el fin de realizar, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones durante la vigencia del contrato y concertar acciones de mejora cuando sea necesario, dejando constancia documentada de las acciones realizadas.

8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
5. La DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.

8.4. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato.
2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias
5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisaran, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contra referencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista.
6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contra referencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario y a la oficina de auditoría del Establecimiento de Sanidad Militar.

7. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono.
8. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.
9. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.
10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma.
11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor
12. ElsupervisordeberáGARANTIZARlapublicaciónenSECOPIIdelosinformesdeejecucióndeloscontratosy convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092 de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
13. Para ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II.
14. Informar a la oficina de referencia y contra referencia el estado del contrato, detallando el porcentaje de ejecución, con el fin de que dicha área conozca oportunamente cuando debe dejar de expedir autorizaciones con cargo al contrato.
15. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevaran a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas.
16. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las acciones que correspondan.
17. Verificar con él área contable que los sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados el grupo de contratación.

9 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

10 SUPERVISIÓN

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través de la siguiente persona nombrada mediante Resolución 00002832 del 16 de abril 2023.

GRUPO 1
SV. Quemba Bernal Martha Jeaneth
C.C. 52.765.578
CEL: 350-3967532
CARGO: Coordinadora salas cirugía
CORREO: marthaquemba@hotmail.com
GRUPO 2
CT. DIANA LORENA GOMEZ GARCIA
C.C1.020.734.359
CEL: 310-2064358
CORREO: direccion.esmbasam@gmail.com
CARGO: Subdirectora ESM BASAM

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del

CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO
Ordenador del Gasto
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

BORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CONT PUB PAOLA ALEJANDRA ORTIZ AMAYA
Comité económico estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CS. PAOLA ANDREA CASTILLA MORALES
Comité técnico estructurador